

Montevideo, 11 de noviembre de 1997.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 81 de fecha 24 de octubre de 1997, dictó la siguiente resolución:

VISTO: El Exp. 3/11114/97 por medio del cual la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria solicita la posibilidad de conferir vista de la calificación anual de funcionarios No Docentes;

CONSIDERANDO: 1) que la mencionada Asociación fundamenta su petitorio en el entendido que es un derecho básico de todo funcionario saber al finalizar el año cuál ha sido el juicio sobre su desempeño;

2) que la División Jurídica del Desconcentrado, según surge del informe de fs. 3, no encuentra inconveniente a lo planteado en obrados;

3) que la División Recursos Humanos establece que el actual planteamiento no contraviene ninguna disposición reglamentaria, y que el Art. 95 del Estatuto del Funcionario No Docente prevé la reunión de los supervisores inmediatos con su personal para analizar su calificación del período anterior;

4) que los Arts. 77 y 78 de la Nueva Ordenanza 10 establecen, por un lado, el derecho de exhibición de los expedientes administrativos a los interesados, reconociendo a su vez, la posibilidad de revisar y copiar o reproducir los mismos;

ATENCIÓN: a todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la normativa vigente en la materia;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

Disponer que los Jefes de Oficinas y Secretarios Liceales confieran vista a los Funcionarios No Docentes de sus calificaciones anuales correspondientes a cada período.

Vó.

  
Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL